



RESOLUCION GERENCIAL N°051-2026-GM/MDSB

San Bartolo, 20 de febrero de 2026

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTOS:

El Informe N°0148-2026-SGTH-GAF-MDSB de fecha 20 de febrero de 2026 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría





simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;



Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 029-2024-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital, e integridad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°004-2026-ALC/MDSB, de fecha 01 de enero de 2026 se delegó a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables, asimismo, en el numeral 7) del mismo cuerpo normativo se delega al Gerente Municipal: Designar, designar provisionalmente, encargar a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así como, cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad;



Que, mediante Informe N°0148-2026-SGTH-GAF-MDSB de fecha 20 de febrero de 2026, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de modificar la Resolución Gerencial N° 057-2025-GM/MDSB, que conforma el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para el período 2025-2027. Dicha modificación propuesta se fundamenta en que dos de los miembros designados en la Resolución Gerencial N° 057-2025-GM/MDSB ya no ejercen los cargos que motivaron su designación, lo cual exige la actualización del acto resolutorio para garantizar la vigencia y operatividad del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC);

De conformidad a las disposiciones legales señaladas, a los considerandos precedentes expuestos, y de acuerdo con el informe de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y en uso de las facultades delegadas a este despacho a través de la Resolución de Alcaldía N°004-2026-ALC/MDSB;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Bartolo el cual está integrado por:

- 1) El/ la responsable de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano quien preside el Comité.
- 2) El /la responsable de la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Racionalización en calidad de miembro.
- 3) El/ la responsable de la Secretaria General, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponda conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.gob.pe/munisanbartolo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

¡VIVE TODO EL AÑO!


Diana Rosa Silva Flores
GERENTE MUNICIPAL